

INSPECCIÓN DISTRITAL DE POLICIA- ATENCIÓN PRIORITARIA No. 1

Bogotá D.C.,

Señor(a)

KAREN GISELL PARDO REAL

carrera 68 D bis No. 2 – 50, tercer piso

Ciudad.

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Citación a comparecer Audiencia Publica Artículo 223
Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Referencia: Expediente N.2023225490147351E, Radicado N 20234212998092, Artículo 124, Numeral 5 de la Ley 1801 de 2016

Por medio de la presente, me permito comunicarle que mediante Auto de Avoco, proferido por la Inspectora de Policía de Atención Prioritaria AP-1 de la Secretaria Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., se dispuso dar inicio del Proceso Verbal Abreviado de conformidad con lo señalado en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, por lo que será escuchado en argumentos y le serán decretas y practicadas las pruebas que pretenda hacer valer con relacion al expediente de la referencia por comportamientos contrarios a la convivencia por tenencia de animales o por hechos de maltrato y crueldad animal.

En consecuencia, me permito **CITARLO** (a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, la cual se llevará a cabo el día **28 MAYO DE 2024 a las 8:30 A.M.** ante esta Inspección, **Calle 11 No 8 – 17 Edificio Liévano Secretaria Distrital de Gobierno de Bogotá**, de la ciudad de Bogotá, o de manera **VIRTUAL** a través del aplicativo Microsoft Teams, para lo cual deberá enviar correo electrónico al email july.guerrero@gobiernobogota.gov.co o al WhatsApp: 3223425719 (SOLO WHATSAPP, NO LLAMADAS) informando que se hará presente virtualmente con el fin de habilitar el enlace para la audiencia.

Es importante advertir que para surtir la audiencia deberá presentar su documento de identificación respectivo. Se le recuerda que puede asistir con su apoderado y que de conformidad con el parágrafo uno (1) del artículo 223 del Código Nacional de Policía y Convivencia si no presenta ninguna constancia por su no asistencia a esta diligencia esta autoridad tendrá por cierto los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia, se impondrá medida correctiva en caso de ser infractor, si su posición es querellante se entenderá que desiste tácitamente de la misma.

Atentamente,

FIRMA MECÁNICA AUTORIZADA MEDIANTE
RESOLUCIÓN 067 DEL 24 DE MAYO DE 2022**ANA LUCIA PARRA ULLOA****INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA ATENCIÓN PRIORITARIA -API**

Proyectó: July Andrea Guerrero Monroy